



Sustanciación	Nº 721
Radicado	05266 31 03 003 2017-00382 00
Proceso	Ejecutivo con título Hipotecario
Demandante	Juan Pablo Berrio Ángel
Demandados	José Claudio Hurtado Usma y Rubén Darío Hurtado Usma.
Asunto	No accede a remanentes, Reconoce dependiente, Requiere.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

- Se tiene como dependiente a Sebastián Puerta Castrillón, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.037.611.517, para los efectos indicados en el artículo 27, inciso 1°, del Decreto 196 de 1971¹.

-Frente a los oficios No. 92 y 93 del 13 de abril de 2023, del **Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado**², en el que informa el embargo de remanentes decretado en el proceso que allí se tramita con radicado **2023-00055**. Se indica que **no es posible** tomar nota del embargo de remanentes solicitado toda vez que, en el proceso de la referencia el 12 de enero de los corrientes se autorizó dación en pago respecto del inmueble objeto del ligo, razón por la cual al interior del proceso no existen bienes ni dineros que permitan el embargo conforme lo dispone el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiése informando lo decidido.

-Para finalizar, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término judicial de diez (10) días, allegue al proceso el comprobante de registro de la escritura y oficios del contrato de dación en pago tal como se ordenó en el auto de fecha 12 de enero de 2023 numeral tercero, a fin de continuar con la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

¹ Ver folios 58-59 del expediente digital.

² Ver folios 60 al 65 del expediente digital.

JUEZ
2017-00382
29062023 02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38119c5c5bbf622bedf6f9a7b4b264464b7d0bdf8cd65070d1b15c613b0ca4af**

Documento generado en 30/06/2023 02:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>